

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

ANUNCIO. Reglamento regulador de la carrera Profesional Horizontal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de octubre de 2022, una vez tramitado el expediente 113/2022 para la Implantación y Reconocimiento de la Carrera Profesional para los/as Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, acordó por unanimidad, la aprobación del siguiente reglamento, en los términos que a continuación se transcriben:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en los artículos 16 y ss el derecho de los/as funcionarios/as de carrera a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPEX-desarrolla la carrera profesional en los artículos 102 y ss entendida como el conjunto sistematizado de oportunidades de ascenso, mejora, movilidad y expectativa de progreso profesional reguladas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especialidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evolución del desempeño así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evolución del desempeño de los/as empleados/as públicos/as deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.



Viernes, 2 de diciembre de 2022

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del/a empleado/a público/a con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

Estas previsiones que estableció la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a de 2007 implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera de los/as funcionarios/as de carrera en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPEX-.

Artículo 2. Definición.

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los/as empleados/as públicos/as a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo 3. Características

La carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria.
- b) Independiente de la Escala Jerárquica.



Viernes, 2 de diciembre de 2022

- c) Objetivable y mensurable.
- d) Progresiva.
- e) Evaluable por una Comisión de Evaluación establecida al efecto en la que participarán los Sindicatos que tengan representación en la Mesa General de Negociación sin perjuicio de la autoevaluación previa del personal municipal afectado.
- f) Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- g) Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- h) Se reconocerán los períodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o indefinido en cualquier Administración Pública.

Artículo 4. Finalidad.

La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los/as empleados/as públicos/as en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados y su implicación en los objetivos de la organización, permitiendo además mejora en la gestión de los servicios públicos y en la atención al/a ciudadano/a. El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del/a interesado/a, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo 5. Estructura.

El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido.

Para optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el/a empleado/a público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.



Viernes, 2 de diciembre de 2022

NIVELES: Inicial, I, II, III, IV.

AÑOS: <5, 5, 12, 19, 26.

En el supuesto de los/as funcionarios/as con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de acumulación, les corresponderá el 30% de las retribuciones por carrera profesional, que fije el Ayuntamiento en el que desempeñen el cargo con nombramiento definitivo o provisional.

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el/a funcionario/a se encuentre en servicio activo.

El Pleno queda facultado para reconocer la progresión de la carrera horizontal los puestos desempeñados por el/a funcionario/a en otras categorías, especialidades o grupos de titulación, así como el tiempo trabajado en cualquier puesto como funcionario/a interino/a o personal laboral en cualquier Administración Pública antes de adquirir la condición de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género. En todo caso, se computará como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en las situaciones administrativas indicadas y el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Artículo 6. Requisitos.

Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que se valorará necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Artículo 7. Procedimiento.

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:

1º.- A los/as empleados/as públicos/as que se encuentren en situación de servicio activo y presten servicios en el ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, a la fecha de aprobación de este acuerdo por el pleno municipal se les declarará incluidos/as en el nivel inicial, sin



Viernes, 2 de diciembre de 2022

necesidad de solicitarlo. Cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

2º.- El/a empleado/a público/a que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los méritos necesarios, podrá solicitar mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud los documentos justificativos que la amparen.

3º.- La valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, se resolverá por Resolución de la Alcaldía a la vista de la documentación aportada y antecedentes obrantes en esta Administración en el momento de la solicitud del/a empleado/a público/a y una vez recabados los informes que se estimen pertinentes, debiéndose dictar Resolución en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

4º.- En caso estimatorio se acompañará de un documento que servirá para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo el mes siguiente al que sea dictada la Resolución que será notificada al/a empleado/a.

5º.- En caso desestimatorio, no podrá solicitarse una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de que

Artículo 8.- Acceso y progresión.

Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los previstos en el presente acuerdo.

Para el acceso al siguiente nivel será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación homologadas o impartidas por la Administración Pública, con cursos de formación diferentes para los distintos niveles, en función del grupo al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

- NIVEL I.

Grupo A1/A2/C1 C2 AP y resto de personal laboral

Horas de Formación No exigibles en ninguna categoría



Viernes, 2 de diciembre de 2022

- NIVEL II.

Horas de Formación: 50, 30, 20.

- NIVEL III.

Horas de Formación: 60, 40, 30.

- NIVEL IV.

Horas de Formación: 70, 50, 40.

Artículo 9. Cuantías.

- La cuantía correspondiente será abonada en catorce pagas mensuales, con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento del nivel correspondiente. Las cuantías para el ejercicio 2022 (expresadas en euros) serán las siguientes:

NIVELES Inicial, I, II, II, IV.

GRUPO A1: 0,00 - 1.632,00 - 3.263,00 - 4.895,00 - 6.526,00.

GRUPO A2: 0,00 - 1.402,00 - 2.804,00 - 4.206,00 - 5.607,00.

GRUPO C1: 0,00 - 1.025,00 - 2.049,00 - 3.074,00 - 4.097,00.

GRUPO C2: 0,00 - 917,00 - 2.619,00 - 2.750,00 - 3.666,00.

AG. PROF: 0,00 - 809,00 - 1.617,00 - 2.427,00 - 3.215,00.

Artículo 10. Complemento de carrera horizontal.

Los/as funcionarios/as de carrera que perciban el complemento de carrera horizontal y accedan mediante el procedimiento de promoción interna a un grupo o subgrupo superior, deberán iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante, se les garantizará la percepción de la cuantía reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Corresponde a la Alcaldía el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles.



Viernes, 2 de diciembre de 2022

El nivel de complemento de carrera nivel I podrá ser reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los/as funcionarios/as de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Mohedas de Granadilla, 28 de noviembre de 2022

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE

